

CONSTANCIA SECRETARIAL: 16 de abril de 2024, a despacho del señor Juez, el presente expediente digital, informándole que la apoderada de la parte actora allegó constancias de notificaciones efectuadas de manera virtual a los herederos JAIR GUARIN ENRIQUEZ, LIDER GUARIN ENRIQUEZ, KAREN BANHETZA GUARIN PELAEZ, MIGUEL ANGEL ENRIQUEZ, DIEGO FERNANDO ENRIQUEZ, INGRID NATALY VELASQUEZ GUARIN, ADRIANA VELASQUEZ GUARIN y HUGO ALBERTO VELASQUEZ GUARIN. Igualmente, se informa que se surtió el emplazamiento a los demás interesados en la sucesión, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022, sin que a la fecha se haya presentado al proceso ningún interesado. Por último, se deja constancia que a partir del día 23 de marzo y hasta el día 31 de marzo de 2024, no corrieron términos judiciales, en virtud a la vacancia judicial de Semana Santa. Sírvase proveer.

DEMANDADO	NOTIFICACION DIRECCION ELECTRONICA ARTICULO 8º LEY 2213 DE 2022	INICIO TERMINO DE TRASLADO – ARTICULO 8º LEY 2213 DE 2022-	VENCIMIENTO TERMINO DE TRASLADO.
JAIR GUARIN ENRIQUEZ	ENVIO MENSAJE DE DATOS – 27/02/2024 ACUSE DE RECIBO- 27/02/2024	01/03/2024	04/04/2024 – 5:00 pm.
DIEGO FERNANDO ENRIQUEZ	ENVIO MENSAJE DE DATOS – 27/02/2024 ACUSE DE RECIBO- 27/02/2024	01/03/2024	04/04/2024 – 5:00 pm.
HUGO ALBERTO VELASQUEZ GUARIN	ENVIO MENSAJE DE DATOS – 27/02/2024 ACUSE DE RECIBO- 27/02/2024	01/03/2024	04/04/2024 – 5:00 pm.
INGRID NATALY VELASQUEZ GUARIN	ENVIO MENSAJE DE DATOS – 27/02/2024 ACUSE DE RECIBO- 27/02/2024	01/03/2024	04/04/2024 – 5:00 pm.
JAIR GUARIN ENRIQUEZ	ENVIO MENSAJE DE DATOS – 27/02/2024 ACUSE DE RECIBO- 27/02/2024	01/03/2024	04/04/2024 – 5:00 pm.
KAREN BANHETZA GUARIN PELAEZ	ENVIO MENSAJE DE DATOS – 27/02/2024 ACUSE DE RECIBO- 27/02/2024	01/03/2024	04/04/2024 – 5:00 pm.
LIDER GUARIN ENRIQUEZ	ENVIO MENSAJE DE DATOS – 27/02/2024 ACUSE DE RECIBO- 27/02/2024	01/03/2024	04/04/2024 – 5:00 pm.
MIGUEL ANGEL ENRIQUEZ	ENVIO MENSAJE DE DATOS – 27/02/2024 ACUSE DE RECIBO- 27/02/2024	01/03/2024	04/04/2024 – 5:00 pm.

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES.
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Proceso: Sucesión Mixta y Liquidación de Sociedad Conyugal
Solicitantes: Edgar Guarín Enríquez
William Guarín Enríquez
Causante: Jaime Guarín
Clemencia María Enríquez de Guarín
Radicación No. 760013110008-2023-00471-00

Auto Interlocutorio No. 618

Santiago de Cali, abril 17 del año dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado judicial de los herederos EDGAR GUARÍN ENRÍQUEZ y WILLIAM GUARÍN ENRÍQUEZ, allegó memorial adjuntando constancias expedidas por SERVIENTREGA de las notificaciones surtidas vía correo electrónico a los herederos JAIR GUARIN ENRIQUEZ, LIDER GUARIN ENRIQUEZ, KAREN BANHETZA GUARIN PELAEZ, MIGUEL ANGEL ENRIQUEZ, DIEGO FERNANDO ENRIQUEZ, INGRID NATALY VELASQUEZ GUARIN, ADRIANA VELASQUEZ GUARIN y HUGO ALBERTO VELASQUEZ GUARIN, las cuales se encuentran ajustadas a derecho, por lo que se tendrán por notificados a partir del día **01 de marzo de 2024**. Teniendo en cuenta que con la subsanación de la demanda se aportaron los registros civiles de los herederos notificados, se procederá a reconocer a JAIR GUARIN ENRIQUEZ, LIDER GUARIN ENRIQUEZ, como herederos de los causantes en calidad de hijos de los mismos y a KAREN

BANHETZA GUARIN PELAEZ, MIGUEL ANGEL ENRIQUEZ, DIEGO FERNANDO ENRIQUEZ, INGRID NATALY VELASQUEZ GUARIN, ADRIANA VELASQUEZ GUARIN y HUGO ALBERTO VELASQUEZ GUARIN, como herederos de los causantes en calidad de nietos.

Ahora bien, transcurrido el término de veinte (20) días de que trata el artículo 492 del C. G. del P., para que los herederos JAIR GUARIN ENRIQUEZ, LIDER GUARIN ENRIQUEZ, KAREN BANHETZA GUARIN PELAEZ, MIGUEL ANGEL ENRIQUEZ, DIEGO FERNANDO ENRIQUEZ, INGRID NATALY VELASQUEZ GUARIN, ADRIANA VELASQUEZ GUARIN y HUGO ALBERTO VELASQUEZ GUARIN aceptaran o repudiaran la herencia, sin que estos hubiesen hecho manifestación alguna, el despacho prorrogará dicho término por otros veinte (20) de días, al tenor de lo dispuesto en la precitada norma, en concordancia con los Arts. 1289 y ss del Código Civil. Para tal fin, ofíciase por Secretaría a los referidos herederos, advirtiéndoles que de guardar silencio no podrán hacerse parte en el presente asunto, ni participar de la porción de la herencia que les pudiere llegar a corresponder. Igualmente y en caso de la aceptación de la herencia, deberán manifestar los herederos si aceptan la herencia con o sin beneficio de inventario.

Por último y revisado el expediente digital, observa el despacho que la parte actora no ha cumplido con lo requerido en auto No. 139 del 1 de febrero de 2024, respecto a la heredera JANETH GUARIN ENRIQUEZ, por cuanto no se ha aportado constancia de la notificación surtida a la dirección física de esta, de conformidad con lo establecido en los Arts. 291 y ss, por lo que se requerirá a la apoderada de la parte actora para que realice todas las diligencias tendientes a la notificación de la mencionada heredera.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADOS a los herederos JAIR GUARIN ENRIQUEZ, LIDER GUARIN ENRIQUEZ, KAREN BANHETZA GUARIN PELAEZ, MIGUEL ANGEL ENRIQUEZ, DIEGO FERNANDO ENRIQUEZ, INGRID NATALY VELASQUEZ GUARIN, ADRIANA VELASQUEZ GUARIN y HUGO ALBERTO VELASQUEZ GUARIN, a partir del **01 de marzo de 2024.**

SEGUNDO: RECONOCER como herederos en calidad de hijos de los causantes a JAIR GUARIN ENRIQUEZ, LIDER GUARIN ENRIQUEZ y a KAREN BANHETZA GUARIN PELAEZ, MIGUEL ANGEL ENRIQUEZ, DIEGO FERNANDO ENRIQUEZ, INGRID NATALY VELASQUEZ GUARIN, ADRIANA VELASQUEZ GUARIN y HUGO ALBERTO VELASQUEZ GUARIN, como herederos de los causantes en calidad de nietos.

TERCERO: PRORROGAR por veinte (20) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, el término concedido a los herederos JAIR GUARIN ENRIQUEZ, LIDER GUARIN ENRIQUEZ, KAREN BANHETZA GUARIN PELAEZ, MIGUEL ANGEL ENRIQUEZ, DIEGO FERNANDO ENRIQUEZ, INGRID NATALY VELASQUEZ GUARIN, ADRIANA VELASQUEZ GUARIN y HUGO ALBERTO VELASQUEZ GUARIN, para aceptar o repudiar la herencia. Por secretaría líbrese el respectivo oficio.

CUARTO: REQUERIR a la apoderada de la parte actora, para que realice todas las diligencias tendientes a la notificación de la heredera JANETH GUARIN ENRIQUEZ, de conformidad con lo establecido en el Art. 291 y ss del CGP.

NOTIFIQUESE y CUMPLÁSE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ
Juez

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c547e473e67abba2a346fbf982c6ce4ba3755020eca05432c871f45d0fcf8273**

Documento generado en 17/04/2024 02:31:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>